Considerando que la escritura de constitución de la Fundación y sus Estatutos (con la modificación reseñada) se ajustan al Reglamento de las Fundaciones Docentes Privadas de 21 de julio de 1972;

Considerando que es de innegable interés público el objeto de

la Fundación, por lo que procede al reconocimiento de ésta; Considerando que la Fundación debe ser clasificada como de brado, por lo que deben aprobarse dichos programa y presu-

Considerando que el programa de actividades para 1982 se ajusta a los Estatutos y está acreditada su viabilidad por el presupuesto ordinario para dicho año, el cual aparece equilibrado, por lo que deben aprobarse dichos programa y presupuesto.

Este Ministério, de conformidad con la propuesta del Servicio y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

El reconocimiento de la Fundación «Gizabidea», su clasificación como Fundación de promoción y su inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas.

Registro de las Fundaciones Docentes Privadas,
2. La aprobación del programa de actividades para 1982 y
del cresupuesto ordinario para dicho ejercicio económico.
3. Recordar a la Fundación que debe incoar expediente para
la aprobación de un nuevo programa de actividades.
4. Que, en el término de treinta días desde la notificación
de este acuerdo, la Fundación someta a la aprobación del Protectorado el proyecto de contrato de precario, con cada una de
las Cooperativas que rigen los Colegios y Centros docentes instalados en los edificios de la Fundación y, una vez aprobado el
proyecto por el Departamento, sea suscrito en forma definitiva
por las partes, remitiéndose un ejemplar al Protectorado.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

879

ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Naciona, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Victor Manuel Calvo Baquena y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Victor Manuel Calvo Baquena y otros contra resolu-ción de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad en «expectativa de ingreso», la Audiencia Nacional, en fecha 16 de marzo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado, y desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de uon Víctor Manuel Calvo Baquena, don Ricardo Andrés Tamarit, don José Luis de Paco López-Sánchez y don Jaime Llinares Galiana, contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación, hoy Educación y Ciencia, de veintiuno de marzo y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, las declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Pro-fesorado.

880

ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se dispone cumplir en sus propios términos la senten-cia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurse contencioso-administrativo interpuesto por don Angel González Ureña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesnimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Angel González Ureña, como Presidente de la Aso-ciación Libre de Profesores Agregados de Universidad, contra Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de mayo de 1981, ha dáctado la siguiente sentencia:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel González Ureña, Presidente de la Asociación Libre de Profesores Agregados de Universidad, contra el Real Decreto de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, regulador del concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de

Profesores Agregados de Universidad, el cual confirmamos íntegramente; todo ello sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo
de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

881

ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se aispone cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vericat Núñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vericat Núñez, contra resolución de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1979, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación del demandante, don Francisco Vericat Núñez frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Educación de veintiocho de agosto, diecioche de sentiembre y siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, así como con real des demás actos administrativos a cua la demanda se oon ra los demás actos administrativos a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de octubre de 1982 —P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investiga-ción, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Procesorado.

882

ORDEN de 25 de octubre de 1902 por la que se declaran equiparaciones y anatogías a la plaza de «Derecho civil catalán» de Facultades de Derecho.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de Derecho civil catalán. no figura en el cuadro general de equiparaciones y ana-logías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de .Derecho civil catalán. de Facultades de Derecho, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Derecho civil» (de Facultades de Derecho, Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología). Análogas: «Derecho romano».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día si-guiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de julio de 1982), el Pirector general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

883

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se declaran analogias a la plaza de «Arquitectura de computado» es de las Facultades de Informática.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados